

DECRETO N° **2918**

TEMUCO **30 AGO 2022**

**VISTOS :**

1. El Convenio de Colaboración de fecha 08 de junio de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
2. La Resolución Exenta 3G N° 9387/2022 de FONASA aprobando el presente convenio.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA), en virtud del cual ambas entidades acuerdan realizar acciones de colaboración para la implementación de un Centro de Diálisis por parte del municipio.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**





MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Departamento de Salud

2536719

152

**MEMORANDUM 03/2022**

TEMUCO, 17 de agosto de 2022.

**DE: SR. CARLOS VALLETTE FLORES  
DIRECTOR DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL TEMUCO**

**A: SRA. MURIEL MATURANA ARRIAGADA  
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA**

Junto con saludar, remito a Ud., Convenio de Colaboración entre Fonasa y Municipalidad de Temuco, debidamente firmado y con Resolución Exenta, para decretar a nivel municipal.

En espera de una favorable acogida, saluda atentamente.



**CARLOS VALLETTE FLORES  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL TEMUCO**

/bgm

**DISTRIBUCION**

- La indicada
- Archivo



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**OFICINA DE PARTES**  
 PROVIDENCIA: 004870  
 FECHA ENTRADA: 10 AGO. 2022  
 F. DOC. N° Alcoholia  
 RESPONDER ANTES DE \_\_\_\_\_



**FONASA NIVEL CENTRAL**  
**DIVISIÓN FISCALÍA**  
**DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

**J. M. Mella**  
**C. VALLEJO**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 9387 / 2022**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD.**

**SANTIAGO , 04/08/2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo Afecto N°16, de 21 de Abril de 2022, que Designa a Director del Fondo Nacional de Salud; La Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creado por el Decreto N° 2.763, de 1979, actual D.F.L. N° 1 de 2005 que, en su rol de Seguro Público de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud reguladas en la Ley N° 19.966, sus reglamentos y demás decretos complementarios o de ejecución.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Temuco (la Municipalidad), acorde con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene com objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la Salud Pública.
3. Que, en este contexto, Fonasa y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 08 de junio de 2022, suscribieron un convenio de colaboración, para el otorgamiento de prestaciones de salud, en virtud del cual, la Municipalidad, a través de sus Centros de Diálisis, otorgará las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud N° 1, denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", respecto de las cuales el FONASA tiene la obligación de otorgar a sus beneficiarios con las Garantías Explícitas en Salud establecidas en el Decreto Supremo N° 22, de 2019, del Ministerio de Salud.
4. Que por razones de buen Servicio y en virtud de mis facultades legales, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE**, el siguiente Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Temuco, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD**

En Temuco a 08 de junio de 2022, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante, también e indistintamente, el **FONASA**, rol único tributario 61.603.000-0, representado legalmente por su Director Nacional, don **CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle calle Monjitas N° 599, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante, también e indistintamente, la **MUNICIPALIDAD**, rol único tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para el otorgamiento de prestaciones de salud.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud reguladas en la ley N° 19.966, sus reglamentos y demás decretos complementarios o de ejecución. Para tales efectos requiere complementar la oferta de prestaciones que puede otorgar la Red Asistencial de los Servicios de Salud, respecto del problema de salud GES N° 1, denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", cuyas prestaciones asociadas deben ser otorgadas con las garantías explícitas en salud, conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La **Ilustre Municipalidad de Temuco**, acorde con lo establecido en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la salud pública y la protección del medio ambiente, como lo dispone el artículo 4° letra b) del mismo texto. En armonía con lo expresado, el artículo 23 señala, en lo pertinente, que la unidad de servicios de salud tendrá la función de

2022/10/6



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL FONDO NACIONAL DE SALUD  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD**

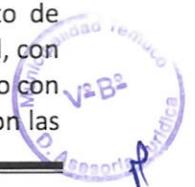
En Temuco a 08 de junio del año 2022, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante, también e indistintamente, el **FONASA**, rol único tributario 61.603.000-0, representado por su Director Nacional, don **CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle calle Monjitas N° 599, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante, también e indistintamente, la **MUNICIPALIDAD**, rol único tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para el otorgamiento de prestaciones de salud.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud reguladas en la ley N°19.966, sus reglamentos y demás decretos complementarios o de ejecución. Para tales efectos requiere complementar la oferta de prestaciones que puede otorgar la Red Asistencial de los Servicios de Salud, respecto del problema de salud GES N° 1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", cuyas prestaciones asociadas deben ser otorgadas con las garantías explícitas en salud, conforme a lo establecido en el decreto supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La **Ilustre Municipalidad de Temuco**, acorde con lo establecido en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la salud pública y la protección del medio ambiente, como lo dispone el artículo 4° letra b) del mismo texto. En armonía con lo expresado, el artículo 23 señala, en lo pertinente, que la unidad de servicios de salud tendrá la función de asesorar al Alcalde en la elaboración de las políticas concernientes a esta materia, para cuyo fin elaborará y ejecutará los programas relacionados con la salud pública y administrará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ello.

Acorde con lo anterior, la Municipalidad en uso de las facultades legales, y con el objeto de promover la salud y el desarrollo comunal, puede implementar un programa de salud especial, con reglas propias de administración; atendido por profesionales contratados al efecto y financiado con recursos municipales distintos a aquellos que corresponden a dichas entidades de acuerdo con las





disposiciones y exigencias del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal contenido en ley N°19.378.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan un Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la cláusula precedente, que se llevará a cabo mediante el otorgamiento por la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través de su Centro de Diálisis, de las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud N°1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5" respecto de las cuales el Fondo Nacional de Salud tiene la obligación de otorgar a sus beneficiarios con las Garantías Explicitas en Salud establecidas En el decreto supremo N°22, de 2019, del Ministerio de Salud. La determinación de las prestaciones específicas de salud que deben ser otorgadas para el cumplimiento de las Garantías Explicitas de Salud, así como forma y condiciones en los cuales el Centro de Diálisis las realizará se regularán en el respectivo convenio.

Para tales efectos, y como requisito esencial para la suscripción del acuerdo señalado en el párrafo precedente, mediante el presente convenio de colaboración la Ilustre Municipalidad de Temuco, se compromete a evaluar la implementación de un Centro de Diálisis que, en caso de ser implementado, contará con autorización sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria competente, y que cumplirá con las exigencias establecidas en el Reglamento sobre Centros de Diálisis y con aquellas establecidas en las Normas Técnico-Administrativas para el cumplimiento de las Garantías Explicitas en Salud.

Por su parte, el FONASA se compromete a derivar al futuro Centro de Diálisis de la Municipalidad de Temuco, pacientes que requieran las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5" del decreto supremo N°22, de 2019, del Ministerio de Salud, según la modalidad de derivación vigente para el sector público a la fecha de suscripción del convenio referido en el párrafo primero de esta cláusula y hasta por el cupo máximo que el centro tenga autorizado, pagando por ello los valores que correspondan de acuerdo al arancel vigente a la época de otorgamiento de dichas atenciones de salud.

**TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y será renovable sucesivamente por iguales períodos de tiempo, previa evaluación de las partes.

Sin perjuicio de la referida entrada en vigencia, las partes podrán dar inicio a las acciones de cooperación mutua que da cuenta el presente convenio, en una data anterior a la reseñada en el párrafo precedente de esta cláusula tercera.





Asimismo, la parte que haya cumplido los términos de este Convenio podrá ponerle término anticipado si la otra no cumple con las condiciones y obligaciones estipuladas, bastando para ello comunicación escrita dirigida, con 30 días corridos de anticipación a lo menos, al Jefe Superior de la respectiva Institución. Lo anterior, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito que pudiere afectar a cualquiera de las partes.

**CUARTO: COPIAS.**

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO: DOMICILIO ESPECIAL.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Camilo Cid Pedraza**, para actuar en nombre y representación del Fondo Nacional de Salud, consta en el Decreto Supremo N°16, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Roberto Neira Aburto**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6441, de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.



CAMILO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

